

## CATOLICISMO POSTRIDENTINO

### Auto de fe en Calahorra (1566)

Hace ya muchos años J. Simón Díaz publicó un artículo titulado 'La Inquisición de Logroño (1570-1580)' en el que hacía una cala en la historia del tribunal que abarcaba bajo su distrito Navarra, la Rioja y las Provincias Vascongadas<sup>1</sup>. En él otorgaba algún mayor relieve al Auto de fe del 18 de octubre de 1570<sup>2</sup>. En espera de la investigación definitiva que esclarezca el funcionamiento del tribunal lucroniense, al igual que diversos autores lo han hecho por lo que respecta a los tribunales de Granada, Galicia, Valencia, Cuenca<sup>3</sup> y otros, quiero dar a conocer una relación sobre un Auto de celebrado en Calahorra en 1566.

Entre los castigados aparece una abigarrada lista de procesados de diversa procedencia y por variados delitos. Llama la atención por su número la lista de los condenados por luteranismo, no faltan algunos moriscos aragoneses; es notable el número de los penitenciados por delitos morales (bigamia, blasfemia), por proposiciones, y hasta por falso testimonio en procesos inquisitoriales. La relación, dentro de su sobriedad, nos introduce en el mundo de la disidencia religiosa, justamente en un momento histórico en que supondríamos pujante la reacción católica postridentina, ya que acababa de clausurarse el Concilio de Trento. Los grados de disidencia revisten diversa importancia histórica. Más, aún en defecto de los procesos completos, arrojan un saldo muy estimable de noticias que ayudan a completar, o a rectificar, la visión usual de la época. Los tres bloques del informe o relación nos ayudan a sistematizar el tema en tres capítulos, con uno complementario sobre testigos falsos.

1 J. Simón Díaz, 'La Inquisición de Logroño (1570-1580)', *Berceo* 1 (1946) 89-119.

2 *Ibid.*, p. 95.

3 J. Contreras, *El tribunal del Santo Oficio en Galicia* (Madrid 1982); R. García Cárceles, *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia (1478-1520)* (Valencia 1978); García Fuente, *El tribunal de la Inquisición de Granada en el siglo XVI* (Granada 1981).

## I.—LUTERANOS EN VASCONIA

Por obra de dos artículos de John Longhurst tenemos alguna información sobre la difusión temprana por nuestras costas de libros luteranos encontrados en los fondos de un barco apresado en corso por marinos vascos y de la inmedita reacción de la Inquisición ya en 1523<sup>4</sup>. El mismo autor estudió otro episodio inquisitorial relativo a unos ingleses residentes en San Sebastián procesados por luteranismo en 1539<sup>5</sup>. En la amplia obra de Schaefer<sup>6</sup> pueden hallarse algunos datos dispersos sobre procesos de otros ingleses afincados en San Sebastián en 1546, acusados de luteranismo: Laurens Borman, Juan Dallo, Thomas Laurens, Beltrán Xatelin, Nicolás Maris. Abjuraron *de vehementi* y sus sentencias fueron leídas públicamente en San Sebastián. En nuestra ciudad residían también Tomás de Ribera (1548-49) y el francés Juan de Urán (1549-50), y acaso otros franceses e ingleses cuya procedencia o residencia no se especifica.

Justamente cuando se intentaba aplicar el recientemente concluido Concilio de Trento, la infiltración protestante parece preocupar al Obispo de Pamplona D. Diego Ramírez Sedeño de Fuenleal (1561-1573). Acaso pudo influir en su celo su condición de antiguo inquisidor y de gran favorecedor de la Inquisición en los medios tridentinos. Mas junto a su preocupación subjetiva, inciden en el momento datos objetivos que hablan de una mayor infiltración protestante. De la citada obra de Schaefer se deducen nombres de procesados navarros en los años 1540-1565. También aparecen algunos donostiarros: el flamenco Maestro Guillermo de Maastrich, los franceses San Juan de Juli y Felipe Iberto —los tres sufrieron multas y penitencia por trato con luteranos— el hostelero inglés Enrique Sa-traforte: todos ellos en 1565. Dos años más tarde aparecen castigados los comerciantes Francisco de Beroiz, el griego Francisco Guioves, Agustín de Lizarra y Estevan de Santiago<sup>7</sup>.

Precisamente en ese momento se produce una alteración en la circunscripciones de los obispados de Pamplona y Bayona por gestiones de Felipe II en Roma; pasando el arciprestazgo de Fuenterrabía y una serie de villas navarras fronterizas con Francia, de la jurisdicción del Obispo de Bayona a la del de Pamplona<sup>8</sup>, so pretexto de in-

4 J. Longhurst, 'Luteranismo en Pasajes (1523)', *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián* 2 (1968) 21-9.

5 Idem, 'Los primeros ingleses luteranos en España (1539)', *ibid.*, 1 (1967) 13-32.

6 E. H. Schaefer, *Beitrag zur Geschichte des Spanischen Protestantismus und der Inquisition in 16 Jahrhunderts* (Gutersloh 1902) II, 6-8.

7 Idem, *op. cit.*, II, 6-10.

8 S. Múgica, 'El Obispado de Bayona en relación a los pueblos de Guipúzcoa

filtración o contagio de protestantismo, concretamente del calvinismo, presente en Bayona y en el Baerne con la protección de la dinastía navarra de los Albret y más concretamente de la Reina Margarita. Algunos han querido ver en esta modificación una victoria diplomática del monarca español, más apoyada en su omnipotencia que en razones fundadas<sup>9</sup>. Al margen de los fundamentos del monarca y de su embajador ante la Santa Sede encaminados a obtener esta modificación de anómalos límites diocesanos, ciertamente se aprecian en el momento síntomas de inquietud que aquejan el espíritu del obispo Sedeño. Sus normas pastorales se hicieron más severas a partir de 1569 y los penitenciados por la Inquisición logroñesa confirman los motivos para tal inquietud. Vecinos donostiarras eran el francés Pierres Pallot (1571), el inglés Juan Culifort condenado a cárcel perpetua (1583) y los cinco primeros años a galeras, el inglés Bernart Robert (1589), etc.<sup>10</sup>.

La visita episcopal personal de D. Diego Ramírez a San Sebastián, que deja un amplio saldo de disposiciones en acta, apunta por primera vez en la serie de visitas, el nuevo problema. Entre sus 32 capítulos promulgados un año después de la incorporación a su diócesis de las antiguas parroquias bayonesas citadas, tras el mandato de leer anualmente las disposiciones episcopales, inicia la serie con esta orden expresa:

«Iten, por quanto de las principales villas desta leal probincia hay muchas dellas que están a la marisma,(\*) adonde andan muchas gentes estrangeros de dibersas partes, special de los que están contaminados y están en errores y heregias y fuera de la Yglesia Cathólica y del camino de salvación, y porque es de condición de hereges querer hazer de su opinión y seta a los que no están en ella, conviene estar muy recatados con su conversación y trato, pues éste no se puede quitar; y si vieren que los dichos strangers o otras personas les dixerén que trataren de algunas cosas fuera de aquella que ellos professaron en el baptismo y han visto hazer y enseñar en la Yglesia Cathólica y de las personas y ministros que en ella están dedicados para la celebración del culto divino y de lo que oyen a los pedricadores cathólicos, entiendan que, si los dichos stranieri o otras personas les persuadieren o dixerén al contrario, son ereges y que procuran la condenación de los que estamos en la religión christiana y devaxo del Vicario

adscritos a dicha diócesis', en *Estudios sobre San Sebastián* (San Sebastián 1980) 99-147.

9 P. Narbaitz, 'La cristianización del País Vasco-francés', en *I Semana de estudios de Historia eclesiástica*. Homenaje a D. José Miguel de Barandiarán y D. Manuel de Lecuona (Vitoria 1981) 49-53.

10 Schaefer, *op. cit.*, II, 10-28; J. Goñi Gaztambide, *Los navarros en el Concilio de Trento* (Pamplona 1947) p. 77; mi libro, *La Reforma Tridentina en San Sebastián. El libro de mandatos de visita de la parroquia de San Vicente*, 2ª ed. (San Sebastián 1972) pp. 45.

de Christo, que hoy día es Pio quinto. Y assi es bien que los tales ereges sean castigados, pues los derechos y sacros cánones dan la horden como se aya de hazer y tienen puesto juezes para ello. Y pues a Nos como perlado nos compete tener cuidado y vigilancia cerca desto, y assi dezimos a qualquiera clérigos o legos de qualquiera estado o condición que sean, que, como entiendan que ablan o tratan cosas de eregía y contra aquello que está dicho o que veen tratar y dezir en la Yglesia Cathólica, que las dichas personas sean presas y a nuestra costa enbiadas ante Nos o nuestro Vicario general (45v), que para hazello assi damos poder a qualquier clérigo y pedimos a qualquiera justicia seglar dé su fabor y ayude, pues tanto es en servicio de Nuestro Señor y de Su Magestad que los dichos ereges no traten ni comuniquen sus eregias con los cathólicos. Y haziéndolo según y de la manera que en este capitulo se contiene, lo harán como fieles y cathólicos christianos y celosos de la fee y que procuran y quieren su salvación y haziendo lo contrario se dará ocasión que, fuera de que Nuestro Señor se indignará, caerán en pena de excomunió mayor, como desde luego la ponemos y fulminamos, y todas las costas que se hizieren en prender y enbiar ante Nos a los tales ereges, les pagaremos a qualquiera persona que las hubiere echo; y el official que tenemos puesto en la dicha probincia tenga gran quenta con la contratación de los dichos strangeros y personas que bienen de partes sospechosas»<sup>11</sup>.

De este largo mandato queremos destacar tres elementos: la presencia en las villas de la costa de numerosos *extranjeros*, contaminados por errores y herejías; el intento de evitar el contagio de herejía a por trato habitual; y la obligación de denunciar y hacer comparecer ante el obispo —no ante la Inquisición— de los inculpados de herejía.

Que la alarma episcopal no era del todo infundada viene a demostrarlo la relación inquisitorial que ahora presentamos, al mismo tiempo que pone de relieve la condición extranjera de casi todos los inculpados y la irradiación de sus ideas por trato y relación con nuestras gentes. Desde un punto de vista jurídico o procesal, la relación distingue entre los relajados en persona, los relajados en estatua por ausencia, y los reconciliados. Un análisis somero de la lista nos desvela aspectos interesantes de sociología religiosa. Causa un cierto malestar que el único relajado en persona y realmente sea un esclavo, turco de nación, argelino de nacimiento, criado de Juan Pinelo y residente en Navarra. Se le engloba en la «secta luterana»; su delito se ve agravado por su comportamiento de «ficto simulado, mal converso, negativo y pertinaz», aunque el repertorio de sus pecados, de lengua y convicción, algo puede tener de actitud luterana, no es condenado, como otros, por morisco:

11 Cf. mi libro citado, pp. 164-65 y 44-5.

«el Papa era un asno que engañaba con las Bulas  
 el que ordenó la cuaresma era un pescador y por vender sus pescados la  
 ordenó  
 la Crisma no valía nada  
 los que se confesaban con los clérigos vivían engañados, ya que éstos no  
 tenían poder para absolver de pecados».

Los relajados «en estatua», probablemente huídos, son cuatro,  
 todos franceses

Pierres, zapatero, residente en Pamplona

Abraham, entallador, pífano de la compañía de Campuzano, residente en  
 Pamplona

Maturin, guantero francés, residente en Pamplona

Martín, relojero francés, residente en Pamplona».

Sus culpas consisten en afirmaciones hechas de clara prosapia  
 luterana, si no de un luteranismo dogmático, sí reflejo de actitudes  
 sociológicas muy típicas de los que de manera más o menos profunda  
 se adherían al luteranismo:

«no se habían de confesar a un clérigo, tan pecador como ellos, sino sólo  
 a Dios

la Misa era burla o abuso, no vale nada.

no hay purgatorio

negación de la presencia real en la Eucaristia (calvinismo); es un pedazo  
 de pan

más valía que los frailes y los clérigos se casasen.

el Papa no tenía poder, no tiene más poder que otro hombre.

las Bulas, gracias e indulgencia que concedía, no valían nada.

no es pecado comer carne los viernes, sábados o días prohibidos

se quería ir de España por no confesar con un clérigo pecador como él»<sup>12</sup>.

Los luteranos reconciliados son seis, casi todos franceses

«Marzal de Monflaquin, mozo de caballos del Condestable, residente en  
 Lerín

Pedro de Agen, residente en la villa de Olite

Pedro de Viron, residente en Beire

12 Las afirmaciones citadas, con su carácter agresivo y *negativo*, dan una  
 imagen de los rechazos típicos del protestantismo, no así de sus afirmaciones  
 o supuestos dogmáticos. Componen la imagen que del protestantismo podían  
 hacerse la sociedad católica, los testigos y delatores de tales afirmaciones y  
 en última instancia la Inquisición. Puede ayudar a perfilar la cara popular de  
 este protestantismo de gentes sencillas mi trabajo 'Perfil teológico del protes-  
 tantismo castellano del siglo xvi', *Cuadernos de investigación histórica* 7 (1983)  
 79-111.

Jaques Cherfel, francés preso en San Sebastián  
 María de Irigpyen, francesa, residente en Tafalla  
 Juanes de Macaya, vasco, residente en Orisuain».

Curiosamente las afirmaciones de Monflaquin coinciden, en gravedad dogmática, con varias de las de los relajados, y lo mismo se diga de las afirmaciones de Pedro de Agen y aún de las de los otros. Quizá ellos se arrepintieron y ello les valió que fuesen condenados a pena más suave: servir al remo en las galeras de Su Majestad durante cinco, diez o tres años, sin sueldo. María de Irigoyen fue condenada a hábito y cárcel perpetua en Tafalla. Esta docena de sujetos que comparecen en el auto de 1566, franceses casi todos, residentes en Navarra, de modestos oficios prácticos, constituyen un índice de la infiltración calvinista más acá de los Pirineos por tránsito de personas convertidas a tales ideas<sup>13</sup>, frontalmente encontradas con la fe y la praxis imperante en la diócesis de Pamplona. Al final de este trabajo nos encontraremos con otro grupo de corte protestante.

Otra categoría diferenciada es la de los «abjurados de vehementi» considerados también como luteranos. Son doce, sus culpas son menores y su composición más variada:

«Guillen Merli, francés, residente en Olite  
 Pedro de Larraun, barbero, natural de Larraun (Soule)  
 Mosén Arnao, presbítero, vecino de Larraun (Soule)  
 Maestre Arnao de Puyasan, sacamuelas, francés, residente en Pamplona  
 Beltran de Irisarri, rabetero vasco  
 Juan de Arenzana, vecino de Laguna  
 Juanes de Auvernia, calderero francés, residente en Vizcaya y Guipúzcoa  
 Giraldo Fatela, calderero francés, residente en Vizcaya y Guipúzcoa  
 Juan de Breheville, francés, residente en Motrico<sup>14</sup>  
 fray Miguel de Ezpeleta, carmelita, natural de Sanguesa  
 fray Francisco de Villasante, trinitario, natural de Tordesillas  
 Juan de Onelfa, natural de Tarazona, residente de Logroño  
 Miguel de Beruete, vecino de Olcoz».

13 Sobre el protestantismo al otro lado del Bidasoa puede verse V. P. Dubarat, *Le protestantisme en Béarne et au Pays Basque* (Pau 1895); Idem, *Documents et bibliographie sur la Réforme en Béarn et au Pays Basque*, 2 vols. (Pau 1900-4); S. Arotçarena, 'Histoire du protestantisme en Béarn et en Basse-Navarre', *Gure Herria* 37 (1965) 43-50, 175-87; 38 (1966) 135-44, 191-200.

14 Destacamos de esta nómina a *Juan de Breheville*, etiquetado como francés, pertenece a la saga de los Breheville, avecindados en Motrico (Guipúzcoa) y notables en el campo del arte. Cf. M. A. Arrazola, *El Renacimiento en Guipúzcoa* (San Sebastián 1968) II, 532-34, donde aparece Juan como pintor (dorador-estofador) del retablo de Albiztur y Estella (1563-64), y en años siguientes en Hernialde, Regil y Vergara. Una hija suya se casó con el escultor Lope de Larrea.

De nuevo nos salen al paso mayoría de franceses, y un prebitero entre ellos; dos vascos y dos religiosos. Sus delitos eran de gravedad menor: oír los sermones de los ministros luteranos (Merli, hábito a media hasta y cinco años de galeras); haber comido carne un viernes en compañía de un hereje y haber reprendido a las mujeres por tener candelas encendidas sobre las sepulturas (*argizaiolak*); haber comido carne en compañía de herejes y sabiendo que lo eran, haber dado higas a una imagen, haber reñido con otros encarcelados en el Santo Oficio. (Así el sacamuelas Arnao, preso en Zaragoza y anteriormente penitenciado por aquella Inquisición); haber reprendido a unas mujeres que se arrodillaban en una iglesia ante un crucifijo, diciendo que era un pedazo de madera (el rabetero vasco Irisarri); haber referido y comunicado los errores de Lutero, comido carne con herejes en Cuaresma en Francia, haber cantado los salmos al modo luterano (Así los caldereros Auvèrnia y Fatela); haber tratado en San Sebastián con un hereje reconciliado por el Santo Oficio y con el relojero Marín relajado en estatua y con otro hereje (Así Juan de Breherville); haber comido carne con un luterano en cuaresma y «haber tirado a una cruz con una saeta en compañía de luteranos» (Así el presbítero Arnao). Sus penas implican hábito a media hasta, galeras por cinco años en varios, así como doscientos o trescientos azotes, destierro perpetuo de distrito de Inquisición (Mosén Arnao) o por diez años (Irisarri).

En el caso de Beruete nos encontramos más bien con un caso de proposiciones: haber dicho que el Papa no tenía poder sobre los muertos para sacar ánimas de Purgatorio y llevarlas a paraíso y que cuando muriésemos, que Dios nos salvaría: su pena fue hábito a media aspa y treinta ducados. Igualmente Arenzana es castigado a hábito a media aspa y cien ducados por proposiciones de alcance moral: haber dicho y porfiado y hecho apuesta de un cabrito, tratando de mujeres, que, aunque un hombre ande diez años tras de una mujer y ponga sus fuerzas para alcanzarla y entre en su casa y se la rompa y duerma con ella en su casa, no queriendo ella hacer su voluntad, que no es pecado mortal ni ésta tal peca en ello». En el caso de Pedro de Larraun, barbero, hay una agravante insospechada y es la de haber «venido de Francia con otras personas a la villa de Ochagavía a sacar de la cárcel a Mosén Arnao, clérigo vecino de Larraun, que estaba preso por el Comisario de este Santo Oficio». Es un episodio pintoresco que luego recibe ulterior aclaración.

Hay tres casos de abjuración de vehementi de la secta luterana que, cuya inclusión en tal epígrafe nos sorprende, ya que en realidad su delito es de bigamia o trigamia. Juan de Onelfa, de Tarazona,

aunque residente en Logroño, había sido ya castigado por bigamo por el Obispo de Tarazona. La Inquisición lo condena por haberse casado aún una vez viviendo su primera mujer y su castigo es de hábito de media aspa, coraza con insignias de tres veces casado, abjuración, doscientos azotes y servicio perpetuo de galeras sin sueldo.

Aun es más picante el caso de un fraile trotamundos, el trinitario, natural de Tordesillas fray Francisco de Villasante, que profesó en Salamanca. Fue expulsado por incorregible del monasterio de la Orden en Burgos, anduvo por el mundo en hábito seglar, se casó públicamente en la villa de Dicastillo «donde fue preso haciendo vida maridable». El angelito salió en el Auto vestido de seglar con hábito de media aspa y coraza con leyenda «porque siendo fraile profeso, se casó», y fue penado en doscientos azotes y con diez años de cárcel en el lugar que su Provincial le señalase, además de ser entregado en su convento de Burgos para ser puesto en carcerería.

En fin, el caso del carmelita sanguésino fray Miguel de Ezpeleta es de los que invalida la creencia de que «cualquiera tiempo pasado fue mejor» y aun en nuestro siglo de maldades hace difícil superar las marcas de disconformidad moral establecidas por el frailecillo, profeso del convento de Sanguesa, aunque sin orden sacro. Hacía veinte años que había saltado las tapias del convento, si no salió a pie firme por su puerta, y otros tantos años había andado «vagando por el mundo». Poco sabemos de su historia fuera de algunos detalles. Dejó el hábito, se vistió de seglar, «se asentó a oficio de tejedor de paños» y estando aprendiendo su nuevo oficio, se casó en la villa aragonesa de Magallón. No sabemos cuándo, mas viviendo su mujer legítima primera, volvió a casarse, esta vez en la villa de Alfaro y fue castigado por el Vicario de Tarazona en Tudela por bigamo, ignorando que era fraile. No cumplió la orden de cohabitar con su primera mujer, sino que siguió viviendo con la segunda hasta que ésta murió y volvió a casarse en la misma villa de Alfaro, viviendo su primera mujer. Quizá sea excesivo calificarlo de trígamo, aunque sí se merece el epíteto de bigamo reincidente. Fray Miguel fue preso en su villa natal de Sanguesa y salió en el Auto de Calahorra en hábito seglar, con aditamentos de hábito a media aspa y coraza con título escrito «porque siendo fraile, se casó tres veces»: todo un motivo para un posible grabado de Goya. Fue condenado a doscientos azotes y a carcerería perpetua en las galeras de Su Majestad sin sueldo.

Más remotamente pertenecen al capítulo luterano un grupo de navarros encasillado bajo el epígrafe de «otros delitos». En el epicentro de esta historia se encuentra el ya conocido Mosén Arnau, clérigo francés ya conocido que abjuró de supuesto luteranismo.



Preso estaba el clérigo francés por el Comisario del Santo Oficio en las cárceles de la villa fronteriza de Ochagavía, cuando se organizó un audaz golpe de mano para su liberación, digno de nuestros días. La historia rocambolesca tiene por protagonistas a varios vecinos del lugar de Izalzu, en el valle navarro de Salazar. En realidad, los protagonistas estrictos fueron un puñado de franceses —¿vascos-franceses?—, diez y seis a veinte personas que vinieron de Francia a mano armada a sacar de la cárcel al Mosén. Los de Izalzu, con espíritu de buenos contrabandistas y posiblemente sin considerar que «topaban con la Inquisición», se limitaron a dar favor al comando francés. Pedro Mérida tuvo a tres de ellos una noche en su casa y les dio lo que se estila dar a todo visitante «pan, vino y queso». Pedro Alamán fue en compañía del anterior a llevarles el pan y vino y además les acompañó a Ochagavía y los ocultó en un monte. Pedro Ezquer o Ezquerria ocultó igualmente a los franceses y luego les acompañó en su retorno a Francia. El Maestro sastre Domingo de Echeverri hizo de confidente y cumplió la delicada misión de visitar a Arnao en la cárcel de Ochagavía para recomendarle que diese a sus carceleros la fuerte suma de seis ducados o les prometiese algo para que le dejaran salir o escapar de la cárcel. Tal acción llevaba la aprobación y orden del un clérigo llamado D. Juan Besaro. Este, que también cayó en la red de la Inquisición, era beneficiado en Izalzu y a conciencia de que los franceses venían a liberar a Mosén Arnao, los ocultó, les dio el pan y queso que llevó Mérida y envió al sastre Echeverri a la cárcel de Arnao para intentar sobornar a los guardas. Las penas dadas varían de unos a otros. Mérida sufrió cien azotes y fue desterrado por tres años del valle de Salazar y de Calahorra; Alamán padeció idéntica pena, y ambos llevaron en el Auto corozza con la inscripción «porque dio favor a ciertas personas que venían a sacar un preso por la Inquisición». Ezquerria sufrió destierro de tres años del lugar de Izalzu y Echeverri también del valle de Salazar; ambos fueron «traídos a vergüenza» al Auto calagurritano. El clérigo cómplice Besaro salió en el Auto «en cuerpo con vela, fue recluso en una iglesia por dos años» y hubo de pagar cincuenta ducados.

## II.—MORISCOS

Si la nómina de protestantizantes resulta relativamente copiosa, la de moriscos «reconciliados por la secta de Mahoma» es mucho más escasa y denota su procedencia aragonesa y riojana. Son cinco los reconciliados

Juan Miguel de Marruecos, natural de Rueda (Aragón) morisco, trompeta, residente en Pamplona

Miguel, zapatero alpargatero, natural de Gotor (Aragón), residente en Aguilar

Francisco el Zaido, morisco, tejedor, natural de Pedrola (Aragón), residente en Aguilar

Juan Romo, morisco, pelaire, vecino de Aguilar

Usabel Allde (Alcaide?), viuda morisca, vecina de Aguilar».

En todos ellos, de extracción social baja, se registra su fidelidad a las prácticas religiosas mahometanas: practicar el aguador, baño y la *zala*, ayunar en el Ramadán, y otros ritos y ceremonias moras, y haber creído se salvarían en la secta de Mahoma; Francisco el Zaido quiso además convertir a su mujer. Los dos últimos habían muerto en la cárcel reconciliados. A los tres primeros se les condenaba a galeras por cinco años y el primero de todos llevó además una tanda de doscientos azotes.

### III.—PROPOSICIONES

Bajo este epígrafe figura una nómina de nueve sujetos de procedencia, vecindad y delito muy variado, espejo de una sociedad menos homogénea y uniforme de lo que estamos habituados a pensar. Cada uno representa un caso específico, en su soltura de lengua o de proceder:

Francisco Martínez, de Pintano (Aragón) fue expulsado de los franciscanos claustrales de Zaragoza antes de profesar y anduvo vagando por la villa navarra de Miranda de Arga en hábito franciscano, «fingiendo y simulando ser fraile profeso y de Misa, trayendo corona abierta»; siendo lego, confesó cinco personas haciéndoles entender los absolvía, imponiéndoles penitencias. Salió con coraza en la que se expresaba su simulación y fue condenado a doscientos azotes y a cinco años de galeras.

El zapatero Gonzalo de Hoz, vecino de Pamanes (Santander) tuvo algún litigio. Su contrincante le recordó: «Vos no os absolvéis de la excomunión que yo saqué sobre el daño que me hecisteis en mi heredad, pues no me la restituis». Su pecado estuvo en haber respondido: «Andad, que eso de excomunión es cosa de burla; que no hay excomunión». Salió al Auto en cuerpo con vela.

El molinero Alonso Días, natural de Jofren y residente en Cabanillas cerca de Tudela asó una lengua un día de vigilia y como le recordasen algunos el día que era, él respondió «que no había llegado

allá la vigilia». Replicándole con quién se confesaba, respondió: «No me confieso sino con Dios». Salió en el Auto con vela.

Martín Pitart, cerrajero francés, residente en Cáseda, comulgó un día de Cuaresma después de haber almorzado. Salió en el Auto con vela.

El sastre cerrajero Anton de Garos, francés y vecino de Pamplona, trató con herejes relajados y reconciliados por la Inquisición de Logroño y no denunció que oyó a uno de ellos decir que más valía ir al sermón que a la Misa. Salió en el Auto con vela.

Sancho de la Pedreguera, vecino de Santander, no tenía más delito que haber dado una puñada a una verónica (¿Imagen, lienzo?) y haberle dicho «hideputa barbón». Salió al auto con mordaza.

El francés, Maestre cerrajero Francisco de Marsella, residente en Pamplona, trató con herejes reconciliados por el Santo Oficio y los tuvo en su casa. Salió en el Auto con vela.

El tejedor francés Diego, vecino de Orduña, resultó sospechoso en el proceso y salió en el Auto con vela. También resultó alguna culpa o sospecha en el proceso del veneciano Francisco, architero, vecino de Pamplona, que salió al Auto con vela. Alguna sospecha y culpa mayor debió derivar del proceso de Martín de Oloriz, vecino de Peralta, ya que salió en el Auto «en cuerpo de sayo con vela» y fue desterrado de Calahorra y Peralta por un año. Juana Jiménez, natural de Nabajún, cerca de Agreda, mujer del ya conocido Francisco el Zaido, había comido carne en días prohibidos y practicado algunas ceremonias islámicas. Salió en el Auto en cuerpo con vela. Demostrado queda el control social de disidencias manifestadas, que no implicaban actitud herética.

#### IV.—BIGAMOS

El castigo de la bigamia, que fue introduciéndose entre las prácticas inquisitoriales, arroja un saldo de penitenciados un tanto sorprendente por su número; no menos de diez. Esta vez la geografía de los penitenciados se extiende con mayor amplitud y variedad. Figuran en la nómina un Juan de Villarreal, vecino de Logroño, alguacil menor y carcelero de la ciudad; Juanes de Arre (Navarra); Martín de Amorós, vasco/residente en Pamplona; Pedro del Campo, vecino de Ollavarri (Alava); Miguel de Maina, francés, residente en Pamplona; Miguel de Iturrioz, de Oyarzun (Guipúzcoa); Miguel de Alzo, sastre, vecino de Azpeitia (Guipúzcoa); Gregorio de Nafarrete, vecino de Nafarrete (Alava); Domingo de Berroya, vecino de la anteiglesia

de Ibarruri (Vizcaya), y Domingo de Insaurregui, vecino de junto a Cestona, (Guipúzcoa). Todos ellos salieron en el Auto con insignias que explicitaban su delito y fueron condenados a doscientos azotes y a servicio de galeras sin sueldo por ocho, cinco y cuatro años. Ignoramos la razón de esta variación en el tiempo de galeras, habida cuenta de la igualdad del delito. La proporción de bigamos en el conjunto de los que comparecieron en el auto parece denotar una anomalía importante en la praxis sacramental matrimonial, no pudiendo verificar si ello puede deberse a la práctica de los llamados matrimonios clandestinos que pronto sería eradicada de la Iglesia. Fuera de todo grupo y en solitario aparece el pastor Miguel de Ocaña, vecino de Agreda, condenado sin abjuración por blasfemo a comparecer en el Auto con mordaza y vela y obligado a pagar multa de treinta ducados.

#### V.—TESTIGOS FALSOS

Cerca de treinta sujetos aparecen en la nómina de penitenciados pos testigos falsos. Un primer grupo de once están relacionados con la causa de Juan López de Nanclares, escribano vecino de la villa alavesa de Nanclares. No se precisa en la relación si la falsedad en la testificación se dio en un proceso inquisitorial, cosa probable, o en algún otro lance. Todos ellos fueron condenados a pagar a prorrato la cantidad de cien ducados al damnificado Juan López, pero su participación en las testificación falsa presenta matices diferenciales. El primero que figura en lista es Juan Ibáñez, acusado de testigo falso y de sobornador; un poco más abajo figura su padre, Pedro Ibáñez, acusado sólo de falso testimonio, y la amiga de Juan Ibáñez, Juana de Viana, también testigo falso. Pedro de Lizarazu aparece como sobornador y sospechoso de testigo falso. Como falsos testigos simplemente figuran Pedro Martínez Guerra, Juan Pérez de Junguitu, Juan Gamboa y hasta el escribano Pedro de Vergara. Todos comparecieron en el Auto con coraza con su delito inscrito y mordaza. Juan Ibáñez fue además condenado a galeras y a pérdida de bienes y a doscientos azotes. Pedro Ibáñez, Pedro Martínez, Juan Pérez de Junguitu y Juan de Gamboa, atento que eran viejos, fueron desterrados del distrito, condenados a recibir cien azotes en Calahorra y otros tantos en Vitoria —acaso esta última ciudad fue el teatro de sus falsos testimonios— y a multas que 50 ducados (Pedro Ibáñez) 20 ducados (Juan de Gamboa), 30 ducados (el escribano Vergara) y 20 ducados (Juan de Viana). Por sospecha de falso testimonio fueron condenados Juan de Aranguiz, y Pedro de Lubiano. Comparecieron

en el Auto y fueron desterrados de Nanclares y tres leguas a la redonda por tres y un año. Todos ellos eran vecinos de Nanclares. La víctima de los falsos testimonios, Juan López de Nanclares, fue absuelto de cuanto estos testigos falsos depusieron, pero no *in totum*, pues de otros testigos resultaba contra él otra culpa. Los falsos testigos hubieron de resarcirle de los daños con cien ducados.

El otro damnificado por falsos testigos fue Lope López de Sojo, vecino del valle de Angulo. Luego fue absuelto y los falsos testigos hubieron de resarcirle en doscientos ducados. El clan de testigos falsos procede del valle de Sojo. Juan González, Martín de San Juan, Pedro Barbadillo, Juan de Elorcio, fueron condenados como testigos falsos a coraza y mordaza, doscientos azotes y servicio de galeras de diez años los dos primeros, de siete y cinco los dos siguientes. Diego López y Juan de la Herrán, acusados también de sobornadores, llevaron coraza mordaza, doscientos azotes, diez y cinco años de galeras y multa de trescientos y doscientos ducados respectivamente. El clérigo presbítero Pedro Martínez de Angulo, salió en Auto con vela y soga en cuerpo de sayo y fue condenado por testigo falso en diez años de cárcel y en otros tantos de suspensión de su oficio sacerdotal. En otros penados se precisan penas de doscientos azotes, cien en Calahorra y cien en Orduña; penas pecuniarias variables de cien, cincuenta y diez ducados; y destierro perpetuo (María Martínez de Solórzano) o de seis y cinco años, del distrito y valle a seis leguas a la redonda. Pedro Velasco y Alonso Pajares juzgados sospechosos de falso testimonio salieron en el Auto con vela y fueron desterrados de Calahorra, Orduña y valle de Angulo por dos y un año.

## VI.—OTROS DELITOS

En el capítulo de «otros delitos» figuran quienes ayudaron al comando francés en la liberación de Mosén Arnau y otros dos sujetos por diferente culpa. El barbero burgalés Juan de Espinosa, vecino de Pamplona, se hizo pasar por familiar del Santo Oficio en Logroño, diciendo que iba a prender ciertas personas y que las tenía presas, «so color de esto haber engañado a la huéspeda y sacádole veinte y seis rrales; además había falsificado una carta en Pamplona, a nombre de uno que estaba preso por la Inquisición pidiéndole fingidamente a su mujer que le enviase cuatro ducados y unos pañuelos. Se sirvió de los oficios del soldado Francisco Galante con hábito y nombre mudado. Fue castigado con coraza, doscientos azotes y destierro del distrito por cinco años. El soldado portador de la falsa carta, natural de Illescas, con comisión de un ducado de los

cuatro que pensaba sacar, salió en el Auto y fue desterrado de Pamplona y Calahorra por tres años. La picaresca nació en la vida antes que en la Literatura.

La relación va acompañada de una carta de los inquisidores de Logroño Licenciados Ibarra y Temiño, dirigida a la Suprema, en la que dan cuenta sumaria del Auto celebrado el primer domingo de septiembre de 1566 en Calahorra. Por ella se ve que el asunto más embrollado y lento fue el de los testigos falsos. Estevan de Orive también aparece relacionado con ese proceso, había solicitado la declaración de más de doscientos testigos y hasta de algunos que estaban en Indias «solo con ánimo de dilataar el negocio». El ovillo de los falsos testimonios había sido el más enrevesado en los últimos seis años, obligando a los inquisidores a trabajar horas extraordinarias y hasta en días de fiesta. Una cierta discrecionalidad en las penas pecuniarias impuestas a los testigos falsos es justificada por los inquisidores en base a que semejantes penas impuestas en procesos pasados, no habían servido para sacar un real. Los multados en esta ocasión eran pobres, que no esperaban los inquisidores sacar cosa alguna, y lo mismo de los reconciliados que eran todos extranjeros y pobres. Quedaban pendientes de pago salarios atrasados de oficiales de Inquisición: «no hay comodidad de que sean pagados, porque todos los frutos de las calongias se han consumido en alimentos de presos pobres y aun el receptor ha buscado más de mill maravedises para ello». Por ello piden a la Suprema alguna merced para pagar a los oficiales, «pues sus trabajos merecen cualquier merced que V.S. les mandaren hacer». La carta concluye con una alusión a un negocio de importancia: la causa contra un caballero navarro, llamado D. Luis de Armendáriz, señor de Cadreita». Tres testigos, hombres principales y sin sospecha, habían sido examinados, dos de ellos primos hermanos del acusado. El asunto secreto, había sido votado y los inquisidores esperaban órdenes de la Suprema.

Un apunte marginal recoge las observaciones al respecto de la Suprema: los inquisidores deberán en adelante dar cuenta de los Autos antes de que se celebren. Es inconveniente castigar a azotes a los que se han de reconciliar, por la repugnancia de tal pena. El resto son minucias, difícilmente legibles por deterioro de los extremos del papel.

Tal es el resultado de esta página viva. A pesar de su concisión, la relación del auto nos proporciona multitud de pinceladas sobre una sociedad en que el control de ortodoxia se ejerce con autoridad y profundidad, atajando la herejía extraña, un luteranismo que probablemente era calvinismo, y la supervivencia de la religión islá-

mica. El resto más tiene que ver con desenvolturas fácilmente recriminables en régimen de Cristiandad cerrada y cada vez más omnipresente, sea por vigilancia episcopal como inquisitorial. Esta breve muestra nos da una idea de las posibilidades de un estudio más exhaustivo de todas las fuentes inquisitoriales para esclarecer en toda su complejidad, situándola en sus áreas respectivas, la gama de aspectos que encierra la sociedad española calificada de contrareformista y postridentina.

J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

## APENDICE DOCUMENTAL

(Archivo Histórico Nacional, Inquisición, lib. 792, f. 121-7)

*Carta de los Inquisidores de Calahorra al Consejo de Inquisición (Calahorra, 2 septiembre 1566)*

Muy illes. señores

domingo primero de septiembre se celebrou aucto general de la fee en esta çudad y en el se determinaron las cabsas de las personas que V. S. seran seruidos mandar ver por la lista que se ynbia. Hase dilatado mas tiempo de lo que se entendio por acabar del todo los negoçios de las falsedades y por mas que se a procurado y traaujado no se a podido despachar el negoçio de esteban de Oriue (ante quien se hizieron las ynformaciones contra lope lopez de Sojo), que esta culpado de partiçipe desta falsedad y sobornador, en cuyo negoçio, aunque se an examinado en su defenza cerca de duzientos testigos fuera de los proçesos y scripturas que a su ynstançia se han traydo, a pedido de nueuo que se examinen otros tantos testigos y algunos dellos que estan en Indias, y se hagan otras averiguaciones y a lo que se entiende solo con animo de dilatar el negoçio, y aunque todos los negoçios de suyo son traaujosos, pero aseguramos a V. S. que se a traaujado mas en estos que en los de heregia que se an ofresçido de seys años a esta parte, y ansi como V. S. lo acostumbra seran seruidos hazer merçed de gratificar su traaujo a los oficiales, porque çierto lo han hecho muy cumplidamente, en speçial los que siruen en el secreto, porque fuera de las oras hordinarias han traaujado mucho tiempo y en días de fiesta.

en este aucto se a tenido consideraçion a no condenar en perdimiento de bienes a los testigos falsos por rrazon que de todas las condenaçiones que en los auctos passados se hizieron de semejantes negoçios, no se a sacado rreal, y por esta caussa e han hechado penitencias, pecuniarias, aunque son tan pobres, que tenemos por çierto se les abran de rremittir por tales, que no ternan de que se cobrar; y de los demas bienes de rre-

conçiliados no se sacara nada por ser todos estrangeros y pobres, atento lo qual y que del año passado se deue a los ofiçiales algunos de sus salarios y otros parte, y que aqui no ay comodidad de que ser pagados, porque todos los fructos de las canongias se an consumido en alimentos de presos pobres y aun el rreçptor a buscado mas maravediss para ello, a V. S. suplicamos sea seruido de hazer merced a esta Inquisiçion de suerte que los ofiçiales sean pagados, pues sus trauajos meresçen qualquier merçed que V. S. les mandaren hazer.

aqui se a ofreçido un negoçio de ynportançia contra vn cauallero nauarro que se llama don luys de armendariz señor de cadreyta y en el se an examinado tres testigos hombres prinçipales sin sospecha, porque los dos dellos son primos hermanos y aunque se hallaron presentes su muger y dos criadas, no las hemos examinado porque no se entienda hasta que se rresçiu a prueua hemoles botado, ynbiase a V. S. para que hordene en ello lo que fueren seruidos, cuyas muy Illes. personas, estado y cassa guarde nuestro señor y acreçiente en calahorra 2 se septiembre 1566

vesan las manos a V. S.

(auyógrafo)

El Licenciado Ybarra

El Licenciado temiño

RELACION DE LAS PERSONAS CUYAS CAUSSAS SE DETERMINARON EN EL AUCTO PUBLICO DE NUESTRA STA. FEE CATHOLICA QUE SE CELEBRO EN LA CIUDAD DE CALAHORRA, DOMINGO PRIMERO DA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE ESTE PRESENTE AÑO DE MILL QUINIENTOS SESENTA E SEYS.

*Relaxados en persona por la secta luterana*

Pedro, esclavo de Don Juan Pinelo, de nacion turco, natural de Argel, rresidente en el lugar de Yriete en el rreyno de Navarra, por ficto, simulado, mal conbersso, negativo y pertinaz, por aver dicho que para que toman la bulla, quel Papa era un asno que engañava con las bullas, y que el que hordenó la cuaresma hera un pescador y que por vender sus pescados la hordenó, que la crisma no valia nada, que los que se confessavan con los clerigos estavan engañados y que no tienen poder para absolver de los pecados.

*Absentes relaxados en estatua por la secta luterana*

Pierres, çapatero françes rresidente en la çiudad de Pamplona, por aver dicho y enseñado que no se avian de confessar con un clerigo que hera tan pecador como él, y que la missa hera burla, y que no ay purgatorio; que en la hostia consagrada no hera posible estubiese Dios, porque, si estubiera alli, no avia de salir con la hezes de la persona; que las que



las ymagenes de los sanctos son ydolos; que mas valia que los clerigos y frayles fuesen cassados, y que el Papa no tiene poder.

Abraham frances, entallador, pifano de la compañía de Campuzano, rresidente en Pamplona, por aver dicho que los sanctos no tienen poder y que las ymagenes son idolos y no se les deve rreberencia ni acatamiento, y que la missa es abusso, y que el Papa no tiene mas poder que otro hombre, y que las bullas, graçias e indulgençias que conçedia no valian nada y que no hay para que confessarnos con clerigos, sino solo con Dios.

Maturin, guantero, frances, rresidente en Pamplona, por aver dicho la missa no vale nada y que el Papa no tiene poder, y que se queria ir de Spaña por no se confessar con un hombre que hera tan pecador como él, y que la missa es burla, y que en la hostia consagrada no es posible estubiese Dios; que no hay purgatorio, y que las ymagenes son ydolos, y que no es pecado comer carne en dias e biernes, sabados y prohibidos.

Marin, rrelojero frances, rresidente en Pamplona, por aver dicho que no es pecado comer carne en quaresmas y biernes, y que el Papa no tiene poder mas que otro hombre, y que no se han de confessar sino con solo Dios, y que las ymagenes son ydolos, que no se ha de rrogar a los sanctos, y que la hostia consagrada no es ssino un pedaço de pasta de Juan (sic) blanco, y que la agua bendicta no vale ni tiene mas virtud que las otras aguas (121v).

#### *Reconciliados por la secta Luterana*

Marzal de Monflaquin, frances, moço de cavallos del condestable de Navarra, rresidente en la Villa de Lerin, por aver creydo y tratado que el Papa no es mas que otro hombre y que no valen nada las bullas e yndulgencias que da, y que no se han de confessar con clerigos sino solo a Dios, y que la missa es un abusso y no vale nada, y que la hostia consagrada es abusso y no esta Dios en ella; que no ay purgatorio, que la ynterçession de los sanctos no es neçessaria para con Dios y otros muchos herroses: aviicto y carçeleria por çinco años en las galeras de Su Mgtd., donde sirva al rremo sin sueldo.

Pedro de Agenes, frances, rresidente en la Villa de Olite, por aver creydo y tratado que la missa no vale nada y que en la hostia consagrada no esta el verdadero cuerpo de Dios nuestro Señor, y que el Papa y clerigos no tienen ningun poder mas que los otros hombres, que no ay purgatorio ni es neçessaria la confession bocal que se haze a los sacerdotes, que los sanctos no tienen poder para rrogar a Dios por nayde, que las Bullas e graçias que el Papa conçede no valen nada, y otros muchos herroses: aviicto y carçeleria en las galeras de Su Magd. por çinco años donde sirva al rremo.

— Pedro de Viron, frances, rresidente en el lugar de Veyre del rreyno de Navarra, por aver creydo e tratado que los clerigos no tienen poder para nada, y que no se han de confessar con ellos sino con Dios solo, y que la missa no hera ni valia nada, sino abusso; y que en la hostia consagrada no estava Dios, que hera un Juan blanco y pedazo de pasta; que

el Papa hera un puerco y no tenia poder para conçeder jubileos ni yndulgencias ni valia nada, y que tanto poder tenia el Ministro de los Luteranos a quien oyo el e enseñó otros muchos herrores: avicto y carçeleria por tres años en las galeras de Su Mgttd., donde sirva al rremo sin sueldo.

Jaques Cherfel, françes, presso en la Villa de Sanct Sebastian por aver creydo y tratado que no ay para que yr a missa, que no es necessaria la confession auricular, que no ay purgatorio, que la ynterçession de los sanctos no vale nada, que el Papa no tiene poder, que en la hostia consagrada no esta Dios y otros muchos herrores y heregias: avicto y carcelaria por diez años en las galeras de Su Mgttd., donde sirva sin sueldo al rremo.

Maria de Yrigoyen, françesa rresidente en la Via de Tafalla, por aver creydo y tratado que solo se a de rrogar a Dios y no a los sanctos, y que la missa no vale nada; que la confession se ha de hazer solo a Dios, que en la hostia consagrada no esta Dios sino su semejança, que no ay purgatorio y otros muchos herrores: avicto y carçel perpetua en la dicha Villa de Tafalla (122r).

Juanes de Macaya, basco, rresidente en el lugar de Orisuayn del rreyno de Navarra, por aver dicho, tratado y afirmado que el pecado se a de confessar solo a Dios, y que en la hostia consagrada no esta Dios sino su figura: avicto y carçeleria por çinco años en las galeras de Su Mgttd., donde sirva al rremo sin sueldo.

#### *Reconçiliados por la secta de Mahoma*

Juan Miguel de Marruecos, natural de rrueda en el rreyno de Aragon, morisco, tronpeta, rresidente en Pamplona, por aver hecho el aguador, baño y la zala, y ayunado el rromadan y los demas rricos, actos y çirimonias de moros: duzientos açotes, avicto y carcelaria por ocho años en las galeras de Su Mgttd., donde sin sueldo sirva al rremo.

Miguel, çapatero alpargatero, natural de Gotor en Aragon, rresidente en la Via de Aguilar, morisco, por aver hecho el aguador, baño y la zala y ayunado el rromadan y los demas rricos, actos y çirimonias de moros, y creydo se podia salvar en la secta de Mahoma: avicto y carcelaria por seys años en las galeras de Su Mgttd., donde sirva al rremo sin sueldo.

Francisco el Zaydo, morisco, texedor, natural de la Villa de Pedrola del rreyno de Aragon, rresidente en la Villa de Aguilar, por aver hecho el aguador, baño y zala e ayunado el rromadan y los demas rricos y çirimonias de moros e querido enseñarlos a su muger y creydo se salvaria en la secta de aMhoma: avicto y carcelaria en las galeras de Su Mgttd., por çinco años donde sirva al rremo sin sueldo.

Juan Rromo, morisco, pelayre, vecino de la Villa de Aguilar, por aver hecho la zala, baño y aguador e ayunado el rromadan y los demas rricos y çirimonias de moros e creydo se podia salvar en la secta de Mahoma: murió en la carçel y fue rreconçiliado.

Ysabel Alde., viuda morisca, vecina de la Villa de Aguilar, por aver hecho la zala, aguador y baño y ayunado el rromadan y los demas rricos,

actos y çirimonias de moros y creydo salvarse en la secta de Mahoma: murio en la carcel y fue rreconçiliada.

*Abjurados de behementi por la secta luterana*

Guillen Merli, françes, rresidente de la Villa de Olite, por aver oydo los sermones de los ministros de los Luteranos donde se enseñavan todos los herrores y heregias de la secta y opinion luterana: avicto de media aspa y que sirva al rremo en las galeras de Su Mgtd., sin sueldo por tiempo de çinco años (122v).

Pedro de Larraum, barbero, natural de Larraum, en el Condado de Sola en Francia, por aver comido carne en biernes en compaña de un herege y por aver rreprehendido a las mugeres de su lugar porque tenian candelas ençendidas sobre las sepulturas, y por aver venido de Francia con otras personas a la Via de Ochagavia a sacar de la carcel a Mosen Arnao, clerigo vecino de Larraun que estava preso por el comisario de este Santo Oficio: avicto de media aspa, trezientos açotes y que sirva en las galeras de su Magtd., al remo sin sueldo por tiempo de çinco años.

Mosen Arnao, clerigo presbitero, vecino de Larraum en Francia, por aver comido carne en quaresma en compaña de un luterano estando bueno y por aver tirado a una cruz con una saecta en compaña de Luteranos: salio al aucto, abjuro de beheementi, fue desterrado perpetuamente del distrito de esta Inquisicion.

Maestre Arnao de Pusan, sacamuélas françes, rresidente en Pamplona, preso en Çaragoza, por aver comido carne en compaña de un herege en dis prohibidos y aver andado en Pamplona en compaña de hereges luteranos, entendiendo lo heran por aver tratado en su presençia los herrores de Lutero; y aviendo sido penitenciado antes en la Inquisicion de Çaragoza en cierto destierro; por aver dado higos a una ymagen, y por aver rreñido muchas vezes en las carçeles de este Santo Oficio con los pressos en cuya compaña estavxa: avicto de media aspa, duzientos açotes y que sirva en las galeras de Su Mgtd., tres años al rremo sin sueldo.

Beltram de Yrisarri, rrabetero basco, por aver dicho para qué os arro-dillays a esa ymagen, no veys que no es mas de un pedazo de madera y los sanctos estan en el parayso?, lo qual dixo a çiertas personas que en una yglesia se pusieron de rrodillas delante de un SSto. cruçifixo a rrezar: avicto de media aspa y diez años de destierro del distrito de esta Inquisicion.

Juan de Arençana, Vecino de Laguna, por aver dicho y porfiado y hecho apuesta de un cabrito tratando de mugeres, que, aunque un hombre ande diez años tras de una muger y ponga sus fuerzas por alcançarla y entre en su cassa y se la rrompa y duerma con ella en su cama, no queriendo ella hacer su voluntad, que no es pecado mortal ni este tal peca en ello: avicto de media aspa y çien ducados.

Juanes de Aubernia, calderero françes, rresidente en Vizcaya e Guipuzcoa, por aver rreferido y tratado los herrores y heregias de la secta lute-

rana y averlos comunicado con un herege que fue rreconçiliado por la secta de Lutero por este Santo Officio: avicto de media aspa y çinco años de destierro del distrito (123r).

Giraldo Fatela, calderero françes, rresidente en Guipuzcoa y Vizcaya, por aver comido carne con hereges en quaresma en Francia y aver cantado los salmos como los luteranos, y rreferido los errores que tienen en la Villa de Durango a un herege rreconciliado por este Santo Officio: avicto de media aspa y que sirva al remo en las galeras de Su Magtd., tres años sin sueldo.

Juan de Brehevil, françes, vezino de Motrico, por aver tratado en San Sebastian con un herege rreconciliado por este Santo Officio y con Marin rrelojero rrelaxado en estatua, y averles oydo tratar errores y heregias, y con otro herege: avicto de media aspa y que pague los alimentos.

Fray Miguel de Ezpeleta, natural de la Villa de Santguesa, de la horden de Ntra. Sra. del Carmen, siendo frayle profeso en el monasterio de la dicha villa sin horden sacro, se fue del a mas de veynte años y este tiempo ha andado bagando por el mundo y dexo luego el avicto de frayle e le tomo seglar y se asento a officio de texedor de paños y estandole aprendiendo se casso en la Villa de Magallon del rreyno de Aragon, y viviendo la primera mujer se casso segunda vez en la Villa de Alfaro, y fue castigado por el Vicario de Tarazona en Tudela no sabiendo hera frayle, y le mando coabitase con la primera muger y no lo hizo, sino con la segunda hasta que murio, y se casso la tercera vez en Alfaro viviendo la primera muger; fue presso en Santguesa en avicto seglar y con el salio al aucto con avicto de media aspa y corozas, con un titulo que dize «porque siendo frayle professo se casso tres veces»: duzientos azotes y carçeleria perpetua en las galeras de Su Mgt., donde sirva al rremo sin sueldo.

Fray Francisco de Villasante, natural de la Villa de Tordesillas, frayle professo de horden de la Santissima Trinidad en la ciudad de Salamanca, porque, aviendose ydo hechado del Monasterio de la Trinidad de Burgos por yncorregible, andando en avicto de seglar se casso publicamente en la Via de Dicastillo del rreyno de Navarra, donde fue presso haziendo vida maridable: salio al aucto en avicto de seglar con avicto de media aspa y corozas con titulo que dice «porque siendo frayle professo se casso»: duzientos azotes y diez años de carçeleria en lugar que el Provincial de su horden señalare y que sea llevado al dicho Monasterio de Burgos y entregado al Ministro del para que sea puesto en la dicha carçeleria.

Juan de Oñelfa, natural de la ciudad de Tarazona, rresidente en la de Logroño, aviendose ydo castigado por dos veces cassado por el Ordinario de Tarazona y abjurado de leve, se casso terçera vez viviendo la primera mujer: avicto de media aspa y corozas con ynsignias de tres veces cassado; abjuo de vehementi: duzientos açotes y que sirva al rremo en las galeras de Su Mgt., sin sueldo perpetuamente.

Miguel de Veruete, vezino del lugar de Olcoz en Navarra, por aver dicho que el Papa no tenia poder sobre los muertos para sacar las animas de purgatorio y llevarlas a parayssos y que quando muriesemos que Dios

nos salvaria, y por lo demas que de su proceso resulta: avicto de media aspa y treinta ducados (123v).

*Abjurados de Levi por proposiciones*

Francisco Martinez, natural de Pintano en Aragon, aviendose ydo hechado del Monasterio de los Frayles claostrales de Sant Francisco de Çaragoza antes que hiziese profession andando con avicto bagando en la Villa de Miranda de Arga, fingiendo y simulando ser frayle professo y de missa, trayendo corona abierta, siendo lego, confesso cinco personas haziendoles entender los absolvia ynponiendoles penitencias: salio al aucto en avicto seglar con coroz a letra, «porque siendo lego en avicto de frayle confesso»: duzientos azotes y que sirva al rremo a las galeras de Su Mgt., sin sueldo cinco años.

Gonçalo de la Hoz, vezino de Pamanes junto a Sanctander, çapatero, porque diziendole cierta persona «vos no os absolveys de la excomunion que yo saque sobre el daño que me hezisteys en mi heredad, pues no me le rrestituis», aver respondido: «andad, que eso de excomunion es cossa de burla, que no ay excomunion»: salio al aucto en cuerpo con vela.

Alonso Dias, molinero, natural de Jofren, rresidente en Cabanillas junto a Tudela, porque un dia de vigilia le hallaron ciertas personas asando una lengua, y diziendole que por que hazia aquello, que hera vigilia, rrespondio que no avia llegado alla la vigilia; y rreplicandole con quien se confessava, respondi yo no me confieso sino con Dios: salio al aucto en cuerpo con vela.

Martin Pitart, françes, cerrajero, rresidente en la Villa de Caseda, por que un dia de quaresma despues de aver almorzado rrescivio el Stmo. Sacramento: salio al aucto en cuerpo con vela.

Maestre Anton degaros, çerrajero françes y vezino de Pamplona, por aver tratado con herejes relaxados y rreconciliados por este Sto. Officio y aver oido dezir a uno de ellos que mas valia yr al sermon que a la missa y no lo aver manifestado, y por lo demas que de su processo resulta: salio al aucto en cuerpo con vela.

Sancho de la Pedreguera, vezino de la Villa de Sanctander, por aver dado una puñada a una beronica y averle dicho hideputa barbon: salio al aucto en cuerpo con mordaza.

Maestre Francisco de Marsella, çerragero françes, rresidente en Pamplona, por aver tratado con hereges rreconciliados por este Sto. Officio y averlos tenido en su cassa y por lo demas que rresulta de su processo: salio al aucto con vela en cuerpo.

Diego Texedor, françes, vezino de la ciudad de Horduña, por la sospecha que de su processo rresulta: salio al aucto en cuerpo con vela.

Francisco, Ytaliano Veneciano, architero, por la culpa que de su processo contra él rresulta: salio al aucto en cuerpo con vela. Vezino de Pamplona.

Martin de Oloriz, vezino de la Villa de Peralta, por la sospecha que de

su processo contra él resulta: salio al aucto en cuerpo de sayo con vela y desterrado de Calahorra Peralta por un preçisso (124r).

Juana Ximenez, natural de Nabajun, aldea de Agreda, muger de Francisco el Zaydo rreconçiliado en este aucto, por aver comido carne en dias prohibidos y aver hecho algunas çirimonias de la secta de Mahoma: salio al aucto en cuerpo con vela.

*Abjurados de Levi por dos vezes cassados*

Juan de Villarreal, alias Cortazar, vezino de la ciudad de Logroño, alguazil menor de esta çidad y carçelero, por dos vezes cassado, salio al aucto con insignias de ello: duzientos açotes y que sirva al rremo en las galeras de Su Mgtd., sin sueldo ocho años.

Juanes de Arre, natural del lugar de Arre en Navarra, salio al aucto por dos vezes cassado con insignias de ello: duzientos açotes y que sirva en las galeras de Su Mgtd., y que sirva sin sueldo ocho años.

Martin de Amoroz, basco, rresidente en Pamplona, salio al aucto por dos vezes cassado con insignias de ello: duzientos açotes y que sirva al rremo en las galeras de Su Mgtd., sin sueldo ocho años.

Pedro del Campo, vezino del lugar de Ollavarri en Alava, salio al aucto por dos vezes cassado, con ynsignias de ello: duzientos açotes y que sirva al rremo sin sueldo en las galeras de Su Mgtd., ocho años.

Miguel de Mayna, françes, rresidente de Pamplona, salio al aucto por dos vezes cassado con insignias de ello: duzientos açotes y que sirva en las galeras de Su Mgtd., al rremo sin sueldo çinco años.

Miguel de Yturrioz, natural del balle de Oyarzun en Guipuzcoa, salio al aucto por dos vezes casado con ynsignias de ello: duzientos açotes y que sirva en las galeras de Su Mgtd., sin sueldo al rremo çinco años.

Miguel de Alzo, xastre, vecino de Azpeytia, salio al aucto por dos vezes casado con ynsignias de ello: duzientos açotes y que sirva en las galeras de Su Mgtd., sin sueldo çinco años al rremo.

Gregorio de Nafarrete, natural de Nafarrete en Alava, por dos vezes cassado salio al aucto con ynsignias de ello: duzientos açotes y que sirva en las galeras de Su Mgtd., al rremo sin sueldo çinco años.

Donmigo de Verroya, natural de la anteiglesia de Ybarruri en Vizcaya, por dos vezes cassado salio al aucto con ynsignias de ello: duzientos açotes y que sirva al rremo en las galeras de Su Magt., sin sueldo quatro años.

Domingo de Ynsaurregui, natural de junto a Cestona, en Guipuzcoa, salio al aucto por dos vezes cassado con ynsignias de ello: duzientos açotes y que sirva al rremo sin sueldo en las galeras de Su Mgtd., quatro años (124v).

*Sin abjuracion*

Miguel de Ocaña, pastor, vezino de la Villa de Agreda, salio al aucto en cuerpo de sayo con mordaza y vela, por blasfemo, y treynta ducados.

*Por testigos falsos contra Juan Lopez de Nanclares, scriuano vezino de el lugar de Nanclares en Alava*

Juan Ybañes, vezino de Nanclares, por testigo falso y sobornador, salio al aucto con corozza y letra de sello y mordaza: duzientos açotes y que sirva al rermo en las galeras de Su Mgt., sin sueldo perpetuamente, y perdimiento de bienes.

Pedro de Lixarazu, vezino de Nanclares, por sobornador y sospechoso de testigo falso: corozza y letra de ello y mordaza, duzientos açotes, y que sirva al rremo en las galeras de Su Mgt., sin sueldo diez años, y perdida de bienes.

Pedro Ybañes, vezino de Nanclares, padre del dicho Juan Ybañes, por testigo falso: corozza con letra de ello y mordaza, duzientos açotes, çiento en Calahorra y çiento en Vitoria, desterrado por diez años precissos del distrito de esta Inquisicion, atento que es viejo, y çinquenta ducados.

Pedro Martinez Guerra, vezino de Nanclares, por testigo falso: corozza con letra de ello y mordaza, çien açotes en Calahorra y çien en Vitoria, desterrado por diez años precissos del distrito atento que es viejo.

Juan Perez de Junguito, vezino de Nanclares, por testigo falso: corozza con letra de ello y mordaza, çien açotes en Calahorra y çien en Vitoria, desterrado del distrito por diez años precissos, atento que es viejo.

Juan de Ganboa, vezino de Nanclares, por testigo falso: corozza con letra de ello y mordaza, çien açotes en esta ciudad y çien en Vitoria, desterrado del distrito por diez años precissos, atento que es viejo, y veynte ducados.

Pedro de Vergara, scrivano, vezino de Nanclares, por testigo falso: corozza con letra de ello y mordaza, çien açotes en esta çiudad y çien en Vitoria, desterrado del distrito por diez años precissos y treynta ducados.

Juana de Vianay, vezina de Nanclares, amiga del dicho Juan Ybañes, por testigo falso: corozza con letra de ello y mordaza, çien açotes en Calahorra y çien en Vitoria, desterrada del distrito por diez años precissos, veynte ducados.

Juan de Aranguiz, vezino de Nanclares, por la sospecha que contra el rresulta de aver seydo testigo falso salio al aucto: tres años de destierro de Nanclares y tres leguas alrededor.

Pedro de Lubiano, vezino de Nanclares, por la sospecha que rresulta de aver seydo testigo falso salio al aucto destierro de un año preciso de Nanclares y tres leguas de alrededor (125r).

Juan Lopez, de Nanclares, fue absuelto de las proposiciones que los sobre dichos testigos testificaron contra él, y no yn totum, atento que de otros testigos rresulta contra el otra culpa: Los dichos testigos falsos fueron condenados que por rrracta paguen çien ducados al dicho Juan Lopez por los daños que rresçiuo.

*Por testigos falsos contra Lope Lopez de Sojo, vezino del Valle de Angulo*

Juan Gonçalez de Villa Nueva, vezino del balle de Sojo, por testigo falso: corozza con letra de ello y mordaza, duzientos açotes y que sirva en las galeras de Su Mgttd., al rremo sin sueldo diez años.

Martin de St. Juan, vezino del balle de Angulo: corozza con letra, por testigo falso y mordaza, duzientos açotes y que sirva en galeras de Su Mgttd., al rremo sin sueldo diez años.

Pedro de Barbadillo, vezino del balle de Angulo: corozza con letra por testigo falso y mordaza, duzientos açotes y que sirva a las galeras de Su Mgttd., al rremo sin sueldo siete años.

Juan de Helorçio, vezino del balle de Angulo: corozza con letra por testigo falso y mordaza, duzientos açotes y que sirva al rremo en las galeras de Su Mgttd., sin sueldo çinco años.

Diego Lopez de Añes, vezino de Añes, tierra de Ayala, por sobornador de testigos falsos y por sospecha que ay contra él que testifico falsamente: corozza con letra de ello, duzientos açotes y que sirva al rremo a las galeras de S. Mgttd., sin sueldo diez años, y trezientos ducados.

Juan de la Herram, vezino del balle de Angulo, por sobornador de testigos falsos y la sospecha que ay contra el que depuso falsamente: corozza con letra de ello y mordaza, duzientos açotes, y que sirva al rremo en las galeras de S. Mgttd., sin sueldo çinco años y duzientos ducados.

Pedro Martinez de Angulo, clerigo Presbitero, vezino del balle de Angulo, salio al aucto con vela y sogas en cuerpo de sayo; fue condenado por testigo falso en diez años de rreclusion en la parte que se le señalare y por ellos suspenso del officio sacerdotal.

Dia Saenz de Velasco, vezino del balle de Angulo, testigo falso: murio antes del aucto. Fue condenado en duzientos açotes, corozza con titulo y mordaza y çien ducados y destierro de seis años del dicho balle de Angulo y seis leguas alrededor, atentquera viejo.

Marina Hernandez de Solorzano, viuda, vezina del balle de Angulo: corozza con letra por testigo falso y mordaza, duzientos açotes en esta çiudad y duzientos en la de Horduña, desterrada perpetuamente del distrito de esta Inquisicion, y çinquenta ducados (125v).

Maria de la Herram, muger de Tomas de la Herram, cuñada del dicho Juan de la Herram, vezina de Añes: corozza con letra por testigo falso y mordaza, y duzientos açotes en Calahorra y duzientos en Horduña, destierro perpetuo del distrito, çinquenta ducados.

Marina de Pajares, muger de Alonso de Pajares, vezino del balle de Angulo: corozza con letra por testigo falso y mordaza, çien açotes en Calahorra y çien en Horduña, desterrada por çinco años precisos del distrito y diez ducados.

Catelina de Arana, vezina del balle de Angulo: corozza con letra por testigo falso y mordaza, çien açotes en Calahorra y çien en Horduña, çinco años precissos de destierro del distrito.



Maria de rrozaz, muger de Juan de rrozaz, vezina del balle de Angulo: corozza con letra por testigo falso y mordaza, çien açotes, desterrada del dicho balle y seys leguas de alrededor por seys años preçissos.

Pedro de Velasco, vezino del balle de Angulo, por la sospecha que contra el rresulta de su proçesso de ser partcipe deste delito: salio al aucto en cuerpo con vela, fue desterrado de Calahorra, Horduña y Valle de Angulo por dos años.

Alonso de Pajares, vezino del balle de Angulo, por la sospecha que contra el rresulta de aver depuesto falsamente: salio al aucto con vela y en cuerpo y un año de destierro del dicho balle y tres leguas alrrededor.

Sancho Perez de Ynoriza, comissario de este Santo Oficcio en tierra de Ayala, ante quien se hizieron las ynformaciones contra el dicho Lope Lopez, por la culpa que contra el de su proçesso rresulta de aver seydo partcipe y entender la dicha falsedad, fue condenado en çinco años de rreclusion y çinquenta ducados y privaçion de offiçio de comissario.

Lope Lopez de Sojo fue absuelto de las proposiçiones que los dichos testigos depussieron contra el y fueron condenados a que por rtracta le paguen duzientos ducados de los daños que rrescivio.

#### *Por otros delictos*

Pedro Melida, vezino del lugar de Yzalzu, en el balle de Salazar junto a la Villa de Ochagavia que esta a la raya de Francia, porque teniendo presso el Comissario de este Santo Ofiçio a Mosen Arnao, clerigo françes que abjuro en este aucto de behementi, dio fabor a diez y seys o veynte personas que vinieron de Francia mano armada a sacarle de la carcel y les sacaron el y otras personas pan, vino y queso, y tubo a tres dellos una noche en su casa; corozza con letra «porque dio fabor a çiertas personas que venian a sacar un preso por la Inquisiçion», çien açotes, tres años de destierro del dicho lugar y balle de Salazar y de esta çiudad de Calahorra (126v).

Pedro Alaman, vezino del lugar de Yzalzu, porque fue en compaña del dicho Pedro de Melida a llevar pan e vino y quesso a los dichos françeses que venian a sacar al dicho Mosem Arnao de la carçel, y fue con ellos hasta Ochagavia y los oculto en un monte y a los que estaban en cassa de dichos Pedro de Melida: corozza con la mesma letra, çien açotes, tres años de destierro del dicho Lugar y Valle de Salazar.

Sancho Ezquer, vezino del lugar de Yzalzu, porque oculto las dichas personas françeses que estaban en cassa del dicho Pedro de Melida que venian a sacar de la carcel al dicho Mosen Arnao, y salio con ellos quando se volvieron a Francia: salio al aucto y fue traydo a la bergüenza, y tres años de destierro del dicho lugar de Yzalzu.

Maestre Domingo de Echeverri, xastre, vezino del dicho lugar de Yzalzu, porque por mandado de Dn. Juan Besaro, clerigo, fue a la villa de la Ochagavia y dixo a dicho Mosen Arnao, preso, que diese a las guardas que le guardavan seys ducados o les hiziese alguna promesa porque le

dexasen salir de la carcel e yrse de ella: salio al aucto y fue traydo a la bergüenza y desterrado por tres años del dicho lugar y Valle de Salazar.

Don Juan Besaro, clérigo beneficiado del lugar de Yzalzu, porque sabiendo que venian las dichas personas françeses a sacar al dicho Mosen Arnao de la dicha carcel, los oculto y dio el pan e queso que les llevo el dicho Pedro Melida e ynvio a dezir al dicho Mosen Arnao con el dicho Maestre Domino que prometiese o diese a las guardas seys ducados porque le dexasen yrse de la carcel: salio al aucto en cuerpo con vela, fue recluso en una Iglesia por tiempo de dos años, y cinquenta ducados.

Juanot Paris, vezino de Yzalzu, porque dio aviso a Pirres de Larraum, barbero penitenciado en este aucto, que se absentase, porque la queria prender el Comissario de este Santo Officio: salio al aucto con vela y fue condenado en un año de destierro del dicho lugar y Valle, y diez ducados.

Juan de Spinosa, barbero, natural de Burgos, vezino de Pamplona, por aver dicho en Logroño que hera familiar del Santo Offiçio y que yva a prender çiertas personas por la Inquisición e decir que los tenia pressos, y so color desto aver engañado a la huespeda y sacadole veynte y seys rreales, y en Pamplona aver scripto una carta falsa y contrahecha en nombre de una persona que estava presso en las carceles desta Inquisicion para su muger y por ella entre otras cosas le ynviaba a dezir le ynbiase quatro ducados y unos paniçuelos, e ynbio con la carta a Francisco Galante soldado, con avicto y nombre mudado, con fin de sacar lo susodicho; corozca con letra de ello, duzientos açotes, desterrado del distrito por çinco años.

Francisco Galante, soldado, natural de Yllescas, por aver llevado la dicha carta con aviso y nombre mudado, fingiendo yva de Calahorra, sabiendo la dichá carta hera fingida solo para sacar los dichos quatro ducados por un ducado que avia de aver dellos: salio al aucto y fue desterrado de Calahorra y Pamplona por tres años.

#### ADDENDA

Al tiempo de corregir las pruebas de imprenta de este trabajo llega a mis manos la monografía de Iñaki Reguera, *La Inquisición española en el País Vasco. El tribunal de Calahorra, 1013-1570*, que viene a llenar cumplidamente el deseo que de tal monografía mostráramos al comienzo de este trabajo. En él trata de la historia del tribunal, de su infraestructura, de los conflictos jurisdiccionales, y de la gama de delitos castigados. A pesar de haber manejado abundante documentación del fondo «Inquisición» del Archivo Histórico Nacional, parece habérsele escapado el libro 792 donde se encuentra el documento que publicamos. Reseñaremos el libro en esta misma revista.